



Centro de Estudios Superiores Atenea, Palas
C.C.T. 15PSU0308D



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL



CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL.....	3
Capítulo 1. Disposiciones del Servicio social Oficial.....	3
Capítulo 2. Naturaleza del Servicio Social Oficial.....	3
Capítulo 3. Coordinación del Servicio Social Oficial.....	3
Capítulo 4. Coordinador del Servicio Social Oficial.....	3

TÍTULO SEGUNDO

REALIZACIÓN, MODALIDADES, PROCEDIMIENTOS Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.....	5
Capítulo 1. Lugares autorizados para la realización del servicio social.....	5
Capítulo 2. Modalidades, plazos y términos del servicio social.....	5
Capítulo 3. Procedimientos para la elección o el registro de programas del servicio social.....	6

TÍTULO TERCERO

INSCRIPCIÓN, REALIZACIÓN, CANCELACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.....	6
Capítulo 1. Inscripción del servicio social.....	6
Capítulo 2. Realización del servicio social.....	7
Capítulo 3. Cancelación y baja del servicio social.....	7
Capítulo 4. Acreditación del servicio social.....	8

TÍTULO CUARTO

MODALIDAD DE TITULACIÓN POR INFORME SOBRE SERVICIO SOCIAL.....	8
Capítulo único, informe de Servicio Social por titulación.....	8

TÍTULO QUINTO

DE LAS EXENCIONES DE SERVICIO SOCIAL.....	9
TRANSITORIOS.....	10



TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL OFICIAL

Capítulo 1.

Disposiciones del servicio Social Oficial

Artículo 1. Este reglamento norma y delimita las acciones que los Estudiantes del Centro de Estudios Superiores Atenea, Palas, S.C., deben seguir para realizar el Servicio Social universitario, requisito para obtener el título de licenciatura.

Artículo 2. El conocimiento de este reglamento es de carácter obligatorio para todos los estudiantes, por lo que su desconocimiento no excluye de faltas sancionadas por sus disposiciones.

Artículo 3. El presente reglamento se fundamenta en el Artículo 5° Constitucional de la Ley Reglamentaria Relativo al Ejercicio de las Profesiones, el cual señala: “Los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior prestarán el servicio social con carácter temporal y obligatorio como requisito previo para obtener el título o grado académico que corresponda”.

Capítulo 2.

Naturaleza del servicio Social Oficial

Artículo 4. El servicio social es la modalidad más importante dentro de las funciones sustantivas de difusión y extensión de los servicios de la Universidad, de carácter obligatorio y temporal, consiste en una actividad académica universitaria de servicio que realizan los estudiantes al acreditar un mínimo de 70% de los créditos de su plan de estudios.

Capítulo 3.

Coordinación de Servicio Social

Artículo 5. La coordinación del servicio social forma parte de La Dirección de Carrera de Licenciaturas Empresariales, que depende de La Dirección de Licenciaturas Empresariales, que depende de La Dirección General.

Capítulo 4.

Coordinador del Servicio Social

Artículo 6. El Coordinador del Servicio Social es el responsable de todas las actividades y procesos relacionados con el servicio social universitario. Es propuesto por la Dirección de Carrera de Licenciaturas Empresariales aprobado por La Dirección de Licenciaturas empresariales conforme a sus propias facultades.

Artículo 7. Son funciones del Coordinador de Servicio Social:



- a) Responder por la formación y compromiso social de la comunidad universitaria; acorde con el principio rector de la Orientación Social y la situación nacional y sus desafíos.
- b) Velar por que la prestación del servicio social universitario se ciña a las disposiciones establecidas en la ley reglamentaría del artículo 5° Constitucional, así como los lineamientos generales contenidos en el presente reglamento.
- c) Promover el ejercicio del servicio social oficial como una actividad académica, es decir, como una práctica educativa que tienda a consolidar los conocimientos adquiridos por el estudiante durante su formación escolar y desarrollar su experiencia en el ámbito profesional de su competencia.
- d) Establecer los mecanismos para el seguimiento y evaluación del servicio social universitario, para medir la eficiencia, las expectativas de los prestadores y su desempeño, ponderar la pertinencia de los programas y obtener datos cuantitativos y cualitativos que permitan tomar decisiones.
- e) Establecer una red de comunicación continua y de intercambio de experiencias con diversas instituciones, en torno del papel que debe jugar el servicio social en la educación superior, así como sus repercusiones sociales.

Artículo 8. Las facultades de la Coordinación de Servicio Social:

- a) Articular su plan de trabajo al plan institucional, de acuerdo con los proyectos presentados ante La Dirección de Licenciaturas empresariales; rendir informes ante él.
- b) Coordinar el proceso general de la prestación del servicio social en los siguientes aspectos: planeación, administración, operación, promoción, difusión, control informático, seguimiento evaluación y acreditación.
- c) Recibir, verificar, evaluar y aprobar las propuestas de los programas de servicio social que presenten las instituciones receptoras vía electrónica.
- d) Establecer los mecanismos de difusión y vinculación en materia de servicio social universitaria con las distintas unidades receptoras y los estudiantes de los diversos programas académicos.
- e) Elaborar los informes semestrales del desempeño de los estudiantes en servicio social y la percepción de los responsables institucionales.
- f) Revisar y evaluar los informes de opción de titulación por servicio social.
- g) Vigilar que dentro de su coordinación se cumplan los requerimientos de las acreditadoras.



TÍTULO SEGUNDO REALIZACIÓN, MODALIDAD, PROCEDIMIENTO Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Capítulo 5.

Lugares autorizados para la realización del servicio social oficial

Artículo 9. Los estudiantes podrán realizar su servicio social en los siguientes sitios, con previa autorización de La Coordinación de Servicio Social:

- a) Dependencias gubernamentales: federales, estatales y municipales, del Gobierno del estado de México y sus delegaciones políticas.
- b) Asociaciones civiles que atiendan a sectores sociales vulnerables sin fines lucrativos.
- c) Instituciones acreditadas por la Junta de Asistencia Privada.
- d) Organizaciones no gubernamentales (ONG).
- e) Proyectos.

Capítulo 6.

Modalidades, plazos y términos del servicio social

Artículo 10. El estudiante podrá optar entre las siguientes modalidades para el cumplimiento del servicio social, siempre que haya acreditado 70% de los créditos del currículo académico de su licenciatura:

- a) Sin goce de sueldo. Deberá cumplirse un periodo no menor a seis meses ni mayor a dos años y cubrirse un total de 480 horas, equivalente a cuatro horas diarias.
- b) Con goce de sueldo. Deberá cumplirse un periodo no menor a seis meses ni mayor a dos años y cubrirse un total de 960 horas, equivalente a cuatro horas diarias.

Artículo 11. Los estudiantes de la licenciatura en psicología que realicen el Servicio Social en un área clínica del sector salud en cualquiera de las modalidades señaladas en el artículo 13, deberán cubrir 100% de los créditos. además, deberán cumplir 960 horas de servicio, en un lapso mínimo de un año.



Capítulo 7.

Procedimientos para la elección o registro de programas del servicio social

Artículo 12. El estudiante podrá elegir el programa para la realización del Servicio Social de dos formas:

- a) Consultando el directorio de Instituciones registradas y programas de servicio social autorizados por la Coordinación de Servicio Social.
- b) Proponiendo una nueva Institución o Programa de Servicio Social en alguna Dependencia Gubernamental, Empresa de Participación Estatal, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles e Instituciones de Asistencia Privada sin fines de lucro, acatando el presente Reglamento.

Artículo 13. Para ser aceptado en el programa, el estudiante deberá dirigirse a la dependencia o institución receptora el programa elegido y entrevistarse con el responsable del servicio social.

Artículo 14. Durante la entrevista el estudiante deberá cerciorarse si se requiere constancia oficial de haber cubierto 70% de créditos, documento que podrá solicitar vía electrónica o en la oficina de la Coordinación de Servicio Social.

Artículo 15. El procedimiento para obtener la autorización de realizar el servicio social en una nueva institución o programa es el siguiente:

- a) Enviar a la Coordinación los datos de La Institución, por correo electrónico; nombre de la institución, nombre de la persona responsable de servicio social de la institución, teléfono y correo electrónico del responsable.
- b) Tres días hábiles después de enviados los datos, se informará si la aprobación procede.

Artículo 16. El estudiante solo podrá comenzar el servicio social cuando haya realizado su registro por correo electrónico y cuando la institución o el programa por él propuestos hayan sido aceptados.

TÍTULO TERCERO INSCRIPCIÓN, REALIZACIÓN, CANCELACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Capítulo 8.

Inscripción del servicio social

Artículo 17. El estudiante deberá realizar los siguientes trámites administrativos tan pronto haya sido aceptado por la Institución del programa de servicio social elegido:



- a) Registro: Ingresar a la página de La Universidad e ir al apartado “Servicio Social” (servicio-Servicio Social), buscar a la Institución de su elección en “Consulta de Vacantes”, abrir la ficha y postularse a la vacante escribiendo su número de matrícula en el recuadro de la parte inferior.
- b) Inscripción: Completar el registro del inicio de su servicio social, eligiendo la opción “Cédula de inscripción” y enviarlo por correo electrónico, junto con una fotografía tamaño infantil, blanco y negro o a color (archivo en pdf) y la carta de inicio de servicio social, emitida por La Institución dónde se realizará el servicio social (archivo en pdf).

Capítulo 9. Realización del servicio social

Artículo 18. Sólo el prestador podrá realizar el servicio social sin que exista la posibilidad de ser suplido por otra persona para el desempeño de sus actividades.

Artículo 19. El estudiante deberá enviar por correo electrónico los instrumentos de seguimiento y evaluación reglamentarios (reporte mensual), treinta días después de haber iniciado el Servicio Social Reglamentario.

Artículo 20. En caso de no cumplir con lo establecido en el artículo 21, La Coordinación de Servicio Social se reservará la posibilidad de dar de baja al estudiante.

Capítulo 10. Cancelación y baja del servicio social

Artículo 21. El estudiante podrá acudir a La Coordinación de Servicio Social para cancelar su servicio social en los siguientes casos:

- a) Cuando las actividades que esté desarrollando no concuerden con las originalmente establecidas.
- b) Cuando las condiciones de trabajo atenten contra su integridad y seguridad personal.
- c) Cuando el trato recibido menoscabe su dignidad como persona.
- d) Cuando el estudiante se vea impedido de asistir por motivos de salud.

Artículo 22. El estudiante que incurra en cualquiera de los casos mencionados en el artículo 19 estará libre de pago alguno por el cambio de programa y la reinscripción.

Artículo 23. El estudiante que quiera dar de baja el servicio social deberá presentar una carta de exposición de motivos para la cancelación, dirigida al Titular de La Coordinación



General de Servicio Social, con copia a La Institución dónde se está realizando la prestación y solicitar a su vez, la carta de baja por parte de La Institución donde prestara sus servicios. En estos casos el estudiante deberá realizar nuevamente el trámite de inscripción además de pagar por la nueva tramitación.

Artículo 24. La Coordinación de Servicio Social se reserva el derecho de dar de baja e invalidar las horas de trabajo que hasta ese momento hubiese acumulado cualquier estudiante que incurra en los siguientes casos:

- a) Faltar a la entrega de dos reportes mensuales de su desempeño como prestador del servicio.
- b) Faltar a la entrega de la carta de terminación de servicio social expedida por la Institución.
- c) Abandonar el programa sin aviso o motivo.
- d) Faltar sin autorización expresa del responsable de La Institución.
- e) Faltar por 5 días ininterrumpidos.
- f) Falta por más de 18 días hábiles en un lapso de seis meses.
- g) Incumplir las actividades asignadas.
- h) Incurrir en actos que lesionen el nombre o patrimonio de La Institución o incluso de la propia Universidad.

Artículo 25. El estudiante que haya sido dado de baja en su servicio social por las razones contempladas en el artículo 21, estará obligado a realizar el pago correspondiente.

Capítulo 11. Acreditación del servicio social

Artículo 26. Para acreditar sus servicios, el estudiante deberá recabar de la Institución la carta de terminación de servicio social, de acuerdo con los requisitos del instructivo que solicitará oportunamente en La Coordinación de Servicio Social. Además, deberá cumplir los siguientes pasos:

- a) Entregar la carta original de terminación en La Coordinación de Servicio Social.
- b) Enviarla por correo electrónico si pertenece a alguna licenciatura.
- c) Recoger su constancia de liberación en La Coordinación de Servicio Social después de 15 días hábiles.



TÍTULO CUARTO MODALIDAD DE TITULACIÓN POR INFORME SOBRE SERVICIO SOCIAL

Capítulo 12. Informe de servicio social para titulación

Artículo 27. El estudiante podrá solicitar aprobación para desarrollar el informe sobre servicio social en algún programa autorizado como opción de titulación en La Coordinación de Servicio Social, una vez acreditado el 70% de créditos de su programa académico.

Artículo 28. La duración del servicio social como opción de titulación es de 960 horas.

Artículo 29. El estudiante deberá cumplir los objetivos planteados por el programa de servicio social elegido, que debe estar vinculado con la licenciatura correspondiente, además de cumplir con lo estipulado en el Reglamento de opciones de titulación en la materia.

TÍTULO QUINTO DE LAS EXENCIONES DE SERVICIO SOCIAL

Capítulo 13. Exención por artículos 91 y 52 de la ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional

Artículo 30. Los estudiantes de 60 años en adelante o que padezcan alguna enfermedad grave o crónico-degenerativa debidamente dictaminada por una institución del sector salud podrá optar por su exención, según lo establece el artículo 52 de la ley reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de profesiones que a la letra dice “Todos los estudiantes de las profesiones no mayores de 60 años no impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta ley”. Deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Por edad, original y copia de:
 - 1) acta de nacimiento,
 - 2) curp,
 - 3) credencial del Instituto Nacional Electoral o en su caso Instituto Federal Electoral.

- b) Por enfermedad: historia clínica expedida por una institución del sector salud, donde se detalle la enfermedad que impide al alumno realización del servicio social.



Artículo 31. Sí por causa de fuerza mayor el estudiante no puede acudir personalmente a recoger su constancia de acreditación de servicio social, podrá enviar a un tercero para efectuar dicho trámite con carta poder.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la Dirección de Licenciaturas y por la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO. El presente reglamento se modificará a petición de La Dirección General del Centro de Estudios Superiores Atenea, Palas, S.C. y por la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO. Se deroga cualquier disposición reglamentaria, norma complementaria y disposiciones previas que se encuentren en oposición al presente reglamento.

Dado en el Campus Universitario del Centro de Estudios Superiores Atenea, Palas, S.C.;
Abril del 2022